

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL MAULE

**SE PRONUNCIA SOBRE
CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA PROYECTO
DENOMINADO “PLANTA DE
HORMIGÓN EL TABACO”,
SOLICITADO POR EL SR. JOSÉ
TORAL CASTELLANO, EN
REPRESENTACIÓN DE
“MAQUINAS INDEMAX
LIMITADA”.**

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. El D.S. N°12 de fecha 22 de junio de 2010 del del MINSEGPRES, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, a las Comunas de Talca y Maule.
4. El Oficio D.E. N°130844 de 22 de mayo de 2013 que, “Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia”.
5. El Oficio D.E. N° 161081 de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que, complementa el Oficio D.E. N°130844 de 22 de mayo de 2013.
6. El Oficio Documento Digital N°202099102647 de fecha 12 de noviembre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que, complementa los Oficios D.E. N°130844 de 22 de mayo de 2013 y N° 161081 de fecha 17 de agosto de 2016.
7. La presentación de fecha 14 de abril de 2021, realizada por el Sr. José Toral Castellano, en representación de “Maquinas Indemax Limitada”, mediante la cual solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “PLANTA DE HORMIGÓN EL TABACO”.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el punto 7 de los vistos, se solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “PLANTA DE HORMIGÓN EL TABACO”.

2. Que, según lo informado por el proponente, el proyecto presentado mediante consulta de pertinencia “...considera la instalación y operación de una Planta de Hormigón con dos líneas de producción y una capacidad total de 120 m3/h de hormigón, que permitirá producir y despachar hormigón al mercado local, utilizando para ello camiones mixer de 7,5 m3 de capacidad...”.
3. Que, de acuerdo a lo informado en la consulta de pertinencia, el proyecto se ubicará en Chacra Venecia L2 lote 1 2 y 3 sector el parrón, Maule. La planta contará con una superficie total de 14.902,5 m2 aproximadamente y posee un Rol de Avalúo Fiscal 167-585 167-586 167-587. Las Coordenadas geográficas del Proyecto se muestran en la siguiente tabla:

Coordenadas	
Latitud Sur	35°27'28.73"S
Longitud Oeste	71°39'8.64"O

De acuerdo al análisis territorial realizado, el emplazamiento del Proyecto y su área de influencia no ocupa ni compromete sectores protegidos o cualquier otra área colocada bajo protección oficial.

4. Que, según lo informado por el proponente, el único acceso que existe hasta las instalaciones del nuevo Proyecto “Planta Hormigón El Tabaco” será por ruta 5 sur ingreso por caletería kilómetro 3.9 Maule. En cuanto al tránsito vehicular se contempla para el proyecto que, durante la etapa de operación, serán inicialmente 15 camiones mixer aproximadamente, los cuales efectuarán en promedio 4 viajes diarios. El proyecto dará cumplimiento a los requisitos asociados a los límites de peso máximo y velocidad establecidos para la circulación de camiones según las disposiciones legales y reglamentarias que sean pertinentes.
5. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto considera las siguientes fases:

5.1. Fase de construcción:

La fase de construcción del proyecto tendrá una duración de 60 días aproximadamente, en donde se instalará estas operaciones en un terreno arrendado el cual se encuentra estabilizado. Las actividades que serán desarrolladas durante esta fase corresponden a:

- Nivelación del Terreno.
- Instalación de equipos y estructuras anexas;
- Instalación de silos de almacenaje de insumos, estanques de aditivos y estanques de agua.
- Instalación de Oficinas Administrativas, bodegas, baños y comedor.
- Habilitación de zona de acopio de áridos, zonas de almacenamiento de residuos industriales sólidos, sector de ajuste de cono y estacionamiento de camiones mixer.
- Excavación para la construcción de piscinas de decantación.

5.2. Fase de operación

Según lo informado por el proponente, el funcionamiento de la planta comienza con la carga de áridos sobre una tolva haciendo uso de un cargador frontal. Posteriormente estos áridos son transportados a través de una cinta transportadora hasta los buzones de carga de la planta.

El pesaje de los áridos (grava, gravilla y arena) se realiza de forma mecánica y automática, según las cantidades que se encuentren indicadas en las diferentes dosificaciones, las cuales son ingresadas al computador encargado de operar la planta de hormigón.

Cabe destacar que el abastecimiento de áridos se genera mediante un proveedor que posee autorización ambiental (presentada en el anexo 02 de la presentación señalada en el Visto N°7 de esta resolución), el cual es responsable de proporcionar el material en las dependencias de la planta de hormigón, por ende, este proceso de elaboración de áridos se encuentra fuera del alcance de la presente pertinencia.

En la siguiente tabla se muestran un resumen de las cantidades aproximadas de materias primas que se utilizarán mensualmente en el proyecto.

Materia Prima	Consumo estimado
Arena	0,590 m³ arena / m³ hormigón producido
Grava – Gravilla	0,6 m³ grava – gravilla / m³ hormigón producido
Cemento	280 Kg / m³ hormigón producido
Agua	250 lts / m³ hormigón producido
Aditivo	1,5 Kg / m³ hormigón producido

Posteriormente, después del pesaje, los áridos son dirigidos haciendo uso de cintas transportadoras a cada camión mixer de forma rápida, segura y con un mínimo de perdidas. El cemento se descargará desde silos hasta las basculas de la planta correspondiente. En cuanto al agua y a los aditivos son descargados a través de cañerías independientes al camión mixer.

El producto terminado se obtendrá mezclando todas las materias primas haciendo uso de la betonera que posee cada camión mixer, la cual gira a su máxima revolución durante 5 a 10 minutos aproximadamente.
Por último, el producto terminado es despachado a los clientes para su utilización en cada una de las obras.

Una vez que cada camión mixer descarga el producto terminado, este deberá dirigirse a la zona de lavado dispuesta por cada una de las obras para así limpiar la canoa del camión y eliminar los restos de hormigón adheridos. Cabe destacar que esta actividad se encuentra fuera del alcance de la presente pertinencia ya que el lavado de canoas se debe realizar en una zona de lavado proporcionada por la obra por lo que cada cliente deberá habilitar este lugar y garantizar el tratamiento de los residuos que en ella se originan.

Posterior a que se haya realizado la limpieza de la canoa, el camión mixer se encuentra listo para retornar a la Planta de Hormigón para realizar un nuevo ciclo de carga y despacho.

En las instalaciones de la “Planta Hormigón El Tabaco” toda el agua del proceso de lavado, que contiene restos de hormigón, se recibirá en un sistema de piscinas donde será decantada hasta clarificarla, permitiendo así reciclar la totalidad del agua utilizada y reutilizarla en el proceso de lavado o en la fabricación del hormigón.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, la totalidad de los riles generados en la “Planta Hormigón El Tabaco” serán recirculados, no existiendo disposición, ni descargas de aguas residuales al exterior. Es importante aclarar que son 4 piscinas de decantación con una superficie de 285 m2 con una capacidad de 285 m3. El proceso de decantación logra la separación entre los residuos sólidos y líquidos generados en el lavado del camión, en donde por efecto de las densidades de cada elemento el material sólido se concentra en el fondo de las piscinas quedando el líquido en la parte superior. La finalidad de la instalación de tres piscinas es lograr clarificar y obtener agua más limpia de manera de poder recircularla en su totalidad en el proceso,1 ya se para la fabricación de hormigón o para el lavado de los camiones mixer.

En cuanto al lodo que se origina en este proceso será retirado por camiones autorizados y dispuesto en lugares que cuenten con su respectiva autorización sanitaria.

Por lo antes expuesto, los residuos generados de este proceso no serán destinados a sistemas de alcantarillado o riego de caminos, sino que en el caso de los líquidos se recircularán y el material solido se le otorgará un destino final responsable con el medio ambiente.

La Planta de hormigón, además del sistema productivo (planta dosificadora) contará con instalaciones para el acopio de los áridos, área de estacionamiento (vehículos particulares y camiones mixer), Oficinas administrativas y operativas, zona de ajuste de cono, piscinas de decantación con un área para el acopio de residuos industriales, comedor, servicios higiénicos, zona de estanques de agua y aditivos, zona de bodegas, zona de control de calidad interno.

Zona para el acopio de Áridos
Corresponde a un área delimitada y señalizada la cual se utilizará de manera independiente para el acopio de los áridos (arena, grava y gravilla) indispensables

para el proceso productivo de la planta. Esta área contara con una superficie total de 1080 m² aproximadamente.

Área de Estacionamiento (vehículos particulares y Camiones Mixer)

Existirá 2 áreas independientes entre sí para el estacionamiento de los vehículos del personal que trabajará en la Planta de Hormigón y los camiones mixer encargados de transportar el producto terminado. Estas áreas contarán con una capacidad de 20 a 30 unidades aproximadamente.

Oficinas Administrativas y Operativas

La Planta de Hormigón contará con oficinas administrativas y operativas para la recepción, control, programación y despacho del hormigón premezclado.

Zona de Ajuste Cono

Esta es un área que se establece para adicionar agua u/o aditivo directamente a la betonera del camión mixer y así lograr ajustar la mezcla de hormigón.

Piscinas de Decantación y Área para Residuos Industriales

Se contará con 4 piscinas de decantación las cuales tienen como función contener y limpiar el agua proveniente del lavado de los camiones mixer. Estas contarán con una superficie total de 285 m² aproximadamente.

5.3. Fase de cierre

El proyecto considera una duración indefinida, sin embargo, en el caso de ser necesario poner fin a las operaciones de la planta se procederá a dismantelar y transportar las instalaciones que para ese momento existan tales como planta dosificadora, buzón de carga, silos de cemento, estanques de agua y aditivos hasta otras plantas o lugares pertenecientes a Maquinarias Indemax Ltda.

Cabe destacar que todos los residuos serán dispuestos en lugares autorizados para ello y el lugar se dejará limpio y sin estructuras o desniveles que impliquen riesgos a terceros.

6. Que, por otro lado, según lo señalado por el proponente, las Emisiones y residuos generados por el proyecto son las que se describen a continuación:

6.1. Residuos Industriales Sólidos

Los residuos industriales sólidos que se podrían originar en las fases de construcción y operación de la Planta Hormigón El Tabaco corresponden a residuos sólidos asimilables a domésticos, restos de excedente metálicos del montaje o algunos moldajes o residuos estériles de hormigón de rechazo o hormigón de retorno, los cuales serán dispuestos a lugares autorizados que cuenten con su respectiva Resolución Sanitaria otorgada por la Seremi de Salud para su disposición final. Algunos residuos industriales no peligrosos que se puedan obtener del proceso operativo corresponden a lo originado a partir del lavado de camiones mixer.

El hormigón devuelto es aquel que no fue recibido por los clientes y retorna a la Planta de Hormigón. Este hormigón eventualmente podrá ser reutilizado para pavimentación dentro de las instalaciones de la planta o en la elaboración de prefabricados (barreras delimitadoras, soleras o bloques de hormigón). En el caso de que el hormigón no pueda ser reutilizado es depositado en un sector destinado para tal fin y una vez que se encuentre seco es tratado como escombros y podrá ser transportado a un lugar para su disposición final. Cabe destacar que tanto el transporte que llevara el escombros como el lugar de disposición final deberán contar con su autorización sanitaria correspondiente.

El residuo sólido presente en las piscinas decantadoras proveniente del lavado de los camiones mixer son generados por el tratamiento primario (decantación). Este residuo es retirado de cada una de las piscinas hasta el área destinada para el hormigón devuelto, una vez seco tendrá el mismo tratamiento descrito anteriormente.

6.2. Residuos Industriales Líquidos

Los residuos industriales líquidos que se podrán originar corresponden a la fase de operación ya que provienen del lavado de los camiones mixer y son depositados en las piscinas de decantación. En estas piscinas de decantación se da un tratamiento físico donde el sólido es retirado hasta la zona asignada para recibir hormigón devuelto y el líquido es reutilizado en el proceso (lavado de camiones, lavado de betonera y ajuste de cono). Bajo ningún concepto existirán disposiciones de RILES y emisiones de residuos líquidos fuera del área de trabajo de la planta.

Con respecto a las aguas servidas producidas en la etapa de construcción se utilizarán baños químicos, los cuales serán proporcionados por empresas autorizadas quienes se encargarán del transporte y disposición final de estas. La Planta durante su etapa de operación contará con conexión a la red de alcantarillado.

6.3. Emisiones Atmosféricas

De acuerdo con la estimación de emisiones realizada, las emisiones atmosféricas son las que indican a continuación.

Estimación de Emisiones Etapa de Construcción (Ton/año)..

Actividad/Contaminante	MP ₁₀ (Ton/año)	MP _{2.5} (Ton/año)
Tránsito de vehículos Industriales en caminos pavimentados	2,24261E-05	5,42567E-06
Tránsito de vehículos Livianos en caminos pavimentados	4,16704E-05	1,0099E-05
Grupos Electrógenos	0,049846923	0,049846923
Motores de vehículos livianos	6,516E-07	6,516E-07
Motores de vehículos pesados	3,06164E-05	3,06164E-05
Excavación Piscinas de Decantación	0,007303057	0,003748515
Nivelación de Terreno	0,011352919	0,00035613
Motores de maquinaria	0,000914686	0,000914686
TOTAL	0,069512949	0,054913046

Estimación de Emisiones Etapa de Operación (Ton/año).

Actividad/Contaminante	MP ₁₀ (Ton/año)	MP _{2.5} (Ton/año)
Carguío y Volteo de material	0,116697172	0,017671286
Erosión de Material en Pila	0,07663721	0,011740853
Tránsito de vehículos Industriales en caminos pavimentados	0,078409542	0,018970051
Tránsito de vehículos Livianos en caminos pavimentados	7,43407E-05	1,79856E-05
Grupos Electrógenos	0,049846923	0,083512195
Motores de vehículos livianos	0,0000001	0,0000001
Motores de vehículos pesados	0,00015968	0,00015968
Motores de maquinaria Funcionamiento Cargador Frontal	0,01548288	0,01548288
Planta de Hormigón	2,743217432	0,411482615
TOTAL	3,08052528	0,559037645

Estimación de Emisiones Atmosféricas Totales

Estimaciones	MP ₁₀ (Ton/año)	MP _{2,5} (Ton/año)
Estimaciones de Emisiones Atmosféricas – Fase de Construcción	0,069512949	0,054913046
Estimaciones de Emisiones Atmosféricas – Fase de Operación.	3,08052528	0,559037645
TOTAL DE EMISIONES (Ton/año)	3,15003823	0,61395069

En el Anexo N°1 de la consulta de pertinencia, se encuentran descritas en mayor profundidad las estimaciones de emisiones atmosféricas de la Planta de Hormigón.

- 7. Que, de acuerdo a lo señalado por el proponente, el proyecto utilizará una potencia instalada de trescientos Kilovoltios-ampere aproximadamente (300 KVA).
- 8. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 9. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “PLANTA DE HORMIGÓN EL TABACO”, debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA:

9.1. Literal h) del artículo 3° del Reglamento del SEIA, dice relación a “Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.2. Se entenderá por proyectos industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a veinte hectáreas (20 ha); o aquellas instalaciones industriales que generen una emisión diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido o generado por alguna(s) fuente(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s).

9.2. Literal k) del artículo 3° del Reglamento del SEIA, dice relación con las “Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:

*k.1. Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial. Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados.
Aquellas instalaciones fabriles que, cumpliendo con los criterios anteriores, se emplacen en loteos o uso de suelo industrial, definido a través de un instrumento de planificación territorial que haya sido aprobado ambientalmente conforme a la Ley, sólo deberá ingresar al SEIA si cumple con el criterio indicado en el numeral h.2 de este mismo artículo...”*

9.3. Literal p) del artículo 3° del Reglamento del SEIA, dice relación con la “Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas

nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

10. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el proyecto “**PLANTA DE HORMIGÓN EL TABACO**”, **no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

10.1. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal h.2) del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, se concluye que el proyecto no cumple con el requisito descrito en la norma, toda vez que éste no superará el 5% de la emisión diaria de algún contaminante causante de la saturación o latencia en las Comunas de Talca y Maule de acuerdo a lo indicado mediante D.S. N°46/2016 de fecha 22 de junio de 2010 del del MINSEGPRES y, además, que el proyecto no corresponde a una urbanización y/o loteo con destino industrial, con una superficie igual o mayor a veinte hectáreas (20 ha), pues se desarrollará en una superficie de 1,49 ha. aproximadamente.

10.2 Que, del análisis efectuado para determinar si las actividades consultadas se enmarcan en las situaciones descritas en el literal k.1) del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, se puede señalar, que el proyecto a construir tendrá una potencia proyectada de 300 KVA, por lo que el proyecto no cumpliría con lo indicado en dicho literal.

10.3. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal p) del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, es necesario tener presente que el proyecto no se encuentra en un área colocada bajo protección oficial para efectos del SEIA, por lo que no cumpliría con las condiciones de ingreso establecidas en la citada normativa.

11. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO: Que el proyecto denominado “**PLANTA DE HORMIGÓN EL TABACO**”, presentado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 14 de abril de 2021, por el Sr. José Toral Castellano, en representación de “Maquinas Indemax Limitada”, ante el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, según lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

SEGUNDO: La validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

TERCERO: Sin perjuicio, de lo indicado en los resuelvos anteriores, el proyecto deberá cumplir con la normativa ambiental aplicable y deberá realizar las gestiones de autorizaciones sectoriales y de los procedimientos administrativos ante los órganos de administración del Estado con competencia en la materia, en lo pertinente, previo a la ejecución de la actividad y desarrollo de las obras civiles, que se relacionan con el proyecto.

CUARTO: Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

QUINTO: Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, “los

interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

SEXTO: Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. José Toral Castellano, en representación de "Maquinas Indemax Limitada", cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA, en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.

SEPTIMO: Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ
Director Regional Servicio Evaluación Ambiental
Región del Maule.

JPJ/ONM /onm

Distribución

☐ Sr. José Toral Castellano. Correo electrónico: jtoral@gruposuarias.cl

C.C.:

☐ Superintendencia de Medio Ambiente.

☐ Ilustre Municipalidad de Maule

☐ Archivo SEA, Región del Maule.